

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

**1854 Juicio verbal 787/2018.**

N.I.G.: 30024 41 1 2018 0003433

JVH juicio verbal (desahucio precario) 787/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: Enrique Jesús Alabadi Toledo

Demandado: Ignorados ocupantes C/ Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 7. 3.ª esc. 3.º A

Doña Remedios Navarrete Rubio, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento Buildingcenter, S.A.U. frente a seguido a Ignorados ocupantes Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 7. 3.ª esc. 3.º A, se ha dictado sentencia en los términos que se exponen a

**Sentencia 12/2020**

Juez que la dicta: Consuelo Andreo Ruiz.

Lugar: Lorca.

Fecha: Cuatro de febrero de dos mil veinte.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se presentó demanda de juicio verbal por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa Aguilar, frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Ciclista Julián Hernández Zaragoza n.º 7, escalera tercera, planta 3.ª, puerta A de Águilas en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de legal y pertinente aplicación, solicitaba el dictado de Sentencia por la que "se declare haber lugar al desahucio de todos los ocupantes de la vivienda a que se refiere el hecho primero de esta demanda, y se condene a dicha parte demandada a dejarla libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la Ley, previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa."

**Segundo.-** Mediante Decreto se admitió a trámite la demanda, se confirió traslado de la misma a los demandados, y se emplazó a los mismos para que la contestasen por plazo hábil de diez días.

**Tercero.-** Mediante Diligencia de Ordenación, se declaró a los demandados en situación legal de rebeldía de conformidad a lo previsto en el art. 496 de la LEC con los apercibimientos previstos en el art. 497 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

### Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de la mercantil Building Center S.A.U., frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Ciclista Julián Hernández Zaragoza n.º 7, escalera tercera, planta 3.ª, puerta A de Águilas.

Debo declarar y declaro el desahucio de ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Ciclista Julián Hernández Zaragoza n.º 7, escalera tercera, planta 3.ª, puerta A de Águilas, respecto de dicho inmuebles, condenándoles a dejarla libre y a disposición de la parte actora en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se procederá al lanzamiento el día 30 de junio de 2020 a las 12.00 horas.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a los demandados.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Ciclista Julián Hernández Zaragoza, 7. 3.ª esc. 3.º A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.